Ley de 4 de enero de 1950

IMPUESTO SUCESORIO.- El correspondiente a la testamentaria de Víctor E. Miranda, destínase a la reparación y compra de muebles para el Edificio Nacional de Tupiza y Cabildo del Cantón Talina, Prov. Sud Chichas.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Destínase el monto del impuesto sucesorio de Víctor E. Miranda a la reparación y compra de muebles para el Edificio Nacional de la ciudad de Tupiza y Cabildo del Cantón Talina de la Provincia de Sud Chichas del Departamento de Potosí.

Artículo 2º.—El porcentaje que corresponderá a las poblaciones citadas, en la inversión de fondos, será fijado por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Tupiza en relación a sus necesidades.

Artículo 3º.—La administración de los recursos económicos, correrán a cargo de la Junta de Obras Públicas de Tupiza, con intervención de la Contraloría.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool,— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) G. Alvarez, Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.